

LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

No.	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
1	Alejandro Rodríguez Zapata Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Sonora	Realiza una serie de manifestaciones a las que se contrae en su ocuroso, mismas que se le tienen por reproducidas en forma íntegra como si a la letra se insertaren.	Dígasele que la entrega de la documentación solicitada fue acordada el día catorce de junio y publicada al día siguiente, siendo el C. Santiago Luna García quien el veintidós de junio recibió dicha información por duplicado, consistente en copias certificadas del registro del C. Carlos Alberto León García y del registro del C. Bartolo León Meuly como sustituto del antes mencionado. No omito mencionar que en el referido acuerdo, se hizo del conocimiento del promovente, la imposibilidad en la entrega de la renuncia del candidato C. Carlos Alberto León García y la correspondiente notificación al partido de dicha renuncia al no haber existido ésta, en virtud de que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2015, se requirió a la Comisión Operativa Nacional en términos de la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del TEPJF de la Primera Circunscripción, toda vez que la Comisión Nacional fue la que presentó el registro de la fórmula referida, por lo que bajo ninguna circunstancia se acredita la omisión en la entrega de la documentación a que se refiere el promovente. En cuanto a la documentación solicitada, dígamele que ha lugar y se ordena la entrega de dicha documentación. En cuanto al informe solicitado de la omisión del Secretario Ejecutivo de requerir la autenticidad de las firmas al C. Dante Alfonso Delgado Rannau, dígamele que el Secretario Ejecutivo no cuenta con atribuciones y facultades para requerir la autenticidad de firmas, lo anterior se advierte en los artículos 123, 127 y 128 de la LIPEES. Se hace saber al promovente que no es el Secretario Ejecutivo de este Instituto quien autoriza la expedición de copias certificadas, sino la Presidencia tratándose de trámites procesales, o en su caso el Consejo General como máximo órgano de dirección, por lo que en lo sucesivo las solicitudes deberán ser dirigidas a la Presidencia o Consejo General, puesto que el Secretario Ejecutivo, para estos efectos, únicamente da fe con su firma, de la actuación de la Presidencia o Consejo General.
2	Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum Representante Suplente del Partido Acción Nacional	Solicita copia certificada de los siguientes documentos: copia certificada de cada una de las actas de cómputo de los 21 consejos distritales, referentes a la elección de diputados locales; copia certificada de la constancia de registro de la planilla de candidatos a diputado local por el principio de representación proporcional del Partido Acción Nacional; copia certificada del Acuerdo IEEPC/CG/256/2015 del Consejo General, aprobado en sesión celebrada el día de ayer, por el cual se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se asignan diputaciones y se otorgan las constancias respectivas.	Dígasele que ha lugar acordar de conformidad, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir copias certificadas de la información ya mencionada en el presente, previa firma y razón de recibido que deje en autos para constancia.



LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

No.	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO
3	Alejandro Rodríguez Zapata Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Sonora	Realiza una serie de manifestaciones a las que se contrae en su ocursio, mismas que se le tienen por reproducidas en forma íntegra como si a la letra se insertaren.	Dígasele que se esté a lo anteriormente acordado en cuanto a las copias certificadas de la renuncia a la candidatura del C. Carlos Alberto León García, así como el informe en el que se expresen las causas por las que no se ordenó la notificación al promovente. No sin antes reiterarle que el Secretario Ejecutivo de este Instituto no es quien autoriza la expedición de copias certificadas, sino la Presidencia en tratándose de trámites procesales, o en su caso el Consejo General como máximo órgano de dirección, por lo que en lo sucesivo las solicitudes en ese sentido deberán ser dirigidas a la Presidencia o en su caso al Consejo General, puesto que el Secretario Ejecutivo, para estos efectos, únicamente da fe con su firma de la actuación de la Presidencia o del Consejo General.
4	Alejandro Rodríguez Zapata Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Sonora	Comunica a este Instituto de la sustitución y nombramiento de representante propietario de su partido ante este organismo electoral del ciudadano Enrique Genaro Garzón Valenzuela.	Dígasele al promovente que no ha lugar a su petición, en virtud de que con fecha 27 de junio del año 2015, se recibió escrito signado por la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual hacen una serie de manifestaciones respecto a que toda vez que el órgano de dirección estatal carece de facultades propias para procesar cualquier determinación en materia de designación de representantes ante el Consejo General de este organismo electoral, haciendo valer el artículo 30 numeral 2, inciso h, de los estatutos de dicho instituto político, en cuanto a que la Comisión Operativa Estatal podrá expedir y firmar los nombramientos de los representantes de Movimiento Ciudadano ante las autoridades electorales, previa determinación de la Comisión Operativa Nacional, puesto que la Comisión Operativa Estatal se constituye exclusivamente como intermediario en la comisión que adopte la Comisión Operativa Nacional de referencia. A dicho escrito le recayó un auto el día 29 de junio de 2015, el cual resolvió acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de que dichas manifestaciones eran acorde a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF. Dígasele al promovente que se esté a lo acordado el día 29 de junio. En cuanto a que para efecto de realizar nombramiento o sustitución de cualquier representante ante el IEEy PC se deberá estar a lo dispuesto por la resolución del Juicio de Revisión Constitucional con el número de expediente SUP-JRC-543/2015

Total de asuntos listados: 4

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 03 de julio de 2015.

ATENTAMENTE



LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA